

	Número:	C-EX-GEN-01/2023
	Segmento:	General
	Fecha:	23 de diciembre de 2022
	Fecha entrada en vigor:	01 de enero de 2023
	Sustituye a:	C-EX-GEN-01/2022
Asunto	Tarifas Generales.	
Resumen	Establece las tarifas generales aplicables.	

1. TARIFA DE MIEMBRO

Se definirá en la Circular de Tarifas de cada Grupo de Contratos.

2. TARIFA DE ACCESO

La tarifa de acceso se descompone en tarifa de conexión y tarifa de equipos informáticos según se especifica a continuación:

2.1 Tarifa de Conexión

La tarifa de conexión, por cada ubicación del Miembro en España o en la ciudad de Londres, es de 1.650 euros al mes. Esta tarifa cubre los costes asociados a la gestión de la red de comunicaciones para instalaciones estándar.

Para otros emplazamientos o instalaciones especiales MEFF elaborará un presupuesto para su aprobación por el Miembro.

En los casos en que las líneas de conexión sean gestionadas y pagadas directamente por el miembro, la tarifa de conexión será de 1.150 euros al mes.

Si la conexión del Miembro al Mercado no se encuadrara en los dos casos anteriores, MEFF establece una Tarifa Mínima de Conexión de 650 euros al mes.

La tarifa de conexión mensual para cada rack contratado en el servicio de Collocation se establece en 2.500 euros mensuales.

En el caso del traslado de una ubicación de un Miembro, se facturará el coste mensual del site trasladado como coste del traslado (adicional al coste que de por sí tiene cada ubicación). En caso de que el traslado requiera duplicidad de ubicaciones, y esta duplicidad se alargue más de un mes, se facturará cualquier fracción de mes adicional como mes completo.

La tarifa de conexión se liquidará al inicio de cada trimestre natural, prorrateándose por meses y aplicándose a partir del mes siguiente a la solicitud del alta o baja de la conexión. En este sentido, para las altas de conexiones el primer mes a facturar será el mes siguiente al de la solicitud y en cambio para las bajas se cobrará todo el mes en curso para el cual se haya realizado la petición.

2.2 Tarifa de Servicios Informáticos

La tarifa de servicios informáticos suministrados por MEFF será como se explica a continuación:

Para los Miembros que requieran el software suministrado por MEFF (MEFFStation), la tarifa es la siguiente:

Hasta cinco licencias de Software: 150 euros al mes por cada software.
A partir de la sexta licencia: 250 euros por cada software

Para los Miembros que requieran MEFFAccess adicionales (a partir del tercero), la tarifa es de 200 euros al mes.

La tarifa del software del interface de programación de aplicaciones HF Gate se facturará de acuerdo al número de usuarios de información privada que se soliciten y el número de mensajes asociados al mismo siendo obligatorio un paquete mínimo de 3 usuarios con 50 mensajes por segundo asociado a cada usuario.

Si además, estos usuarios contarán con características adicionales, tendrán una tarifa adicional de 50 euros al mes.

Esquema de tarifas por número de mensajes asociado a cada usuario es:

Mensajes por segundo	Euros/Mes
50	150
150	200
300	275

Para Miembros de MEFF que se conectan desde Collocation:

Mensajes por segundo	Euros/Mes
100	150
300	200
600	275

Para Miembros que conecten al protocolo Binario:

Mensajes por segundo	Euros/Mes
100	165
300	220
600	325

Esta tarifa podrá verse modificada por los Sistemas de Incentivos para Proveedores de Liquidez en Opciones sobre Acciones.

La tarifa de servicios informáticos se liquidará al inicio de cada trimestre natural, y aplicándose a partir del mes siguiente a la solicitud del alta o la baja del terminal. En este sentido, para las altas de terminales el primer mes a facturar será el mes siguiente al de la solicitud y en cambio para las bajas se cobrará todo el mes en curso para el cual se haya realizado la petición.

2.3 Conexiones por VPN

- Acceso a los datos de liquidación (*Drop copy*) mediante conexión VPN. La tarifa de este servicio es de 200 euros por mes y conexión.
- Acceso de seguridad (back-up) al entorno de negociación. La tarifa de este servicio es de 200 euros por mes y conexión.

La tarifa de conexión por VPN se liquidará al inicio de cada trimestre natural, y aplicándose a partir del mes siguiente a la solicitud del alta o baja de la conexión. En este sentido, para las altas de conexiones por VPN el primer mes a facturar será el mes siguiente al de la solicitud y en cambio para las bajas se cobrará todo el mes en curso para el cual se haya realizado la petición.

3. TARIFA DE DESCARGA DE FICHEROS DE DATOS

La tarifa de descarga de ficheros de datos a través de una conexión por internet, vía SFTP es de 175 euros al mes y se liquidará al inicio de cada trimestre natural.

4. OTRAS TARIFAS

En el caso que MEFF realice trabajos específicos a solicitud de cualquier persona física o jurídica, éstos se facturarán, previo presupuesto, a razón de 150 euros/hora.

5. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que en su caso resulte de aplicación.

	Número:	C-EX-DF-01/2023
	Segmento:	Derivados Financieros
	Fecha:	23 de diciembre de 2022
	Fecha entrada en vigor:	01 de enero de 2023
	Sustituye a:	C-EX-DF-01/2022
Asunto	Tarifas del Segmento de Derivados Financieros.	
Resumen	Establece las tarifas para el Segmento de Derivados Financieros.	

Todas las unidades de la presente Circular vienen expresadas en Euros salvo que se indique específicamente otra unidad: ej.: puntos básicos.

1. COMISIONES DE NEGOCIACIÓN POR CONTRATO (Tarifas de liquidación de BME CLEARING no incluidas). Coste por contrato.

Derivados sobre Índice	Tarifa General	Tarifa especial Cuenta propia	Máximo por transacción (1)
Futuro sobre IBEX 35	0,650	0,250	--
Futuro Mini IBEX 35	0,225	0,075	--
Futuro Micro IBEX 35	0,075	--	--
Opción IBEX 35	0,075	0,025	--
Futuro sobre IBEX 35 Impacto Dividendo	0,400	--	500
Futuro sobre IBEX 35 Sectorial	0,075	--	--

Derivados sobre Renta Fija	Tarifa General	Tarifa especial Cuenta propia	Máximo por transacción (1)
Futuro Bono10	0,10	--	--

Derivados sobre Divisas	Tarifa General	Mínimo por transacción	Máximo por transacción (1)
Futuros xRolling FX	0,065	--	195

Derivados sobre acciones	Tarifa General	Mínimo por transacción (1)	Máximo por transacción (1)
Futuro sobre Acción	0,10	1,00	200,00
Opción sobre Acción	0,10	1,00	200,00
xRolling sobre Acción (2)	1,71 puntos básicos sobre el valor nominal de la operación con un mínimo de 1,71 Euros por transacción.		-

(1) La tarifa máxima o mínima se calcula por transacción anotada en la cuenta final, teniendo en cuenta las órdenes originales que producen cada transacción.

(2) Adicionalmente a esta tarifa, MEFF cargará 1,00 EUR extra en caso de que la operación de contado que soporta el xRolling se haya realizado a resultados de una subasta en el mercado de contado.

Derivado sobre dividendos (multiplicador 1.000 acciones)	Tarifa General	Máximo por transacción (1)
Futuro Div Banco Santander	0,05	1.500
Futuro Div BBVA	0,05	1.500
Futuro Div CaixaBank	0,05	1.500
Futuro Div Iberdrola	0,125	1.500
Futuro Div Inditex	0,25	1.500
Futuro Div Naturgy	0,25	1.500
Futuro Div Repsol	0,25	1.500
Futuro Div Telefónica	0,05	1.500

Derivado sobre dividendos PLUS (multiplicador 25.000 acciones)	Tarifa General	Máximo por transacción (1)
Futuro Div Banco Santander	1,25	1.500
Futuro Div BBVA	1,25	1.500
Futuro Div CaixaBank	1,25	1.500
Futuro Div Iberdrola	3,125	1.500
Futuro Div Inditex	6,25	1.500
Futuro Div Naturgy	6,25	1.500
Futuro Div Repsol	6,25	1.500
Futuro Div Telefónica	1,25	1.500

2. TARIFA POR PERTENENCIA AL SEGMENTO DE DERIVADOS FINANCIEROS.

La tarifa por pertenecer al Segmento de Derivados Financieros es de 1.000 euros al trimestre y se liquidará al inicio de cada trimestre natural. Este importe incluye la Tarifa General de Miembro descrita en el punto 1 de la Circular General C-GEN-EX-01/2019 o aquella que la sustituya en cada momento.

La tarifa por código activo de Miembro para aquellos miembros que mantengan más de un código para una misma entidad es de 1.000 euros al trimestre.

3. TARIFAS ASOCIADAS A LOS PROGRAMAS DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ Y/O CREADORES DE MERCADO.

Las tarifas del apartado 1 podrán verse modificadas si el miembro cumple con las condiciones del Sistema del Proveedor de Liquidez y/o las Condiciones de Creador de Mercado Regulados establecidas y definidas en las Circulares e Instrucciones correspondientes.

4. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA).

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que en su caso resulte de aplicación.

(1) La tarifa máxima o mínima se calcula por transacción anotada en la cuenta final, teniendo en cuenta las órdenes originales que producen cada transacción.

	Número:	C-EX-ENE-01/2023
	Segmento	Energía
	Fecha:	23 de diciembre de 2022
	Fecha entrada en vigor:	01 de enero de 2023
	Sustituye a:	C-EX-ENE-01/2022
Asunto	Tarifas del Segmento de Derivados de Energía.	
Resumen	Establece las tarifas para este Segmento. Actualiza las tarifas para el año 2023.	

1. TARIFAS RELATIVAS A COMISIONES DE NEGOCIACIÓN DE CONTRATOS.

La tarifa por negociación en el Grupo de Contratos de Derivados de Energía será:

- Contratos en carga base o punta: 0,005 Euros por MWh. Aquellas Cuentas (o grupos de Cuentas gestionados por una misma entidad) que registren contratos por un volumen superior a 2 TWh al mes tendrán en dicho mes una Tarifa reducida de 0,0025 Euros por MWh.
- Contratos Mini, con Unidad de Registro de 100 KW (0,1 MW): 0,03 Euros por MWh.

2. TARIFA POR PERTENENCIA AL GRUPO DE CONTRATOS DE DERIVADOS DE ENERGÍA.

La tarifa por pertenecer al Grupo de Contratos de Derivados de Energía es de 750 euros al trimestre y se liquidará al inicio de cada trimestre natural. Este importe incluye la Tarifa General de Miembro descrita en el punto 1 de la Circular General C-GEN-EX-01/2019 o aquella que la sustituya en cada momento.

3. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA).

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que en su caso resulte de aplicación.